

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2020 00864

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Nelson Javier Ardila Castro en contra de Joel Leandro Moreno Báez, por los siguientes conceptos:

Por la letra de cambio No. 1:

1. \$2.188.162,00 como capital insoluto.
2. Más los intereses de mora liquidados a la tasa pactada, sin que exceda la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o la solicitada si fueren inferiores, causados desde el 1° de enero de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total.

Por la letra de cambio No. 2:

3. \$4.688.162,00 como capital insoluto.
4. Más los intereses de mora liquidados a la tasa pactada, sin que exceda la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o la solicitada si fueren inferiores, causados desde el 1° de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total.

Por la letra de cambio No. 3:

5. \$4.688.162,00 como capital insoluto.
6. Más los intereses de mora liquidados a la tasa pactada, sin que exceda la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o la solicitada si fueren inferiores, causados desde el 1° de marzo de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total.
Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a la abogada Paula Andrea García Sierra como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez

(2)

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7fd0951146389b825f33ca427ef16e148ee2e2b3677db7fef77e0979e
f09dadb**

Documento generado en 18/12/2020 12:09:27 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**